BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 256
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Convocatorias ..... Pag. 1
Contrataciones Directas ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 2
Subasta Electrónica Pag.4
Notificaciones ..... Pag. 5

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Criadero de Cerdos de COTAGRO – Sitio I". Lugar, fecha y hora: Centro Social y Recreativo El Águila, ubicado en Av. Circunvalación Norte s/n, localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba – 09 de febrero de 2017 – 11:00 hs. Área de implantación: Se ubica en zona rural del Municipio de General Cabrera, Dpto. Juárez Celman, Pedanía de Carnerillo, Provincia de Córdoba. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 07 de febrero de 2017 a las 11:00 hs. - Plazo de inscripción: Hasta las 11:00 hs del 07 de febrero de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 84790 - s/c - 28/12/2016 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Loteo "Las Margaritas". Lugar, fecha y hora: Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque, ubicada en calle 9 de Julio N° 806, localidad de Luque, Provincia de Córdoba – 06 de febrero de 2017 – 10:00 hs. Área de implantación: Se ubica en la zona urbana de la localidad de Luque, Dpto. Río Segundo a unos 20 Km al E-SE de la ciudad de Villa del Rosario, sobre la intersección de la Ruta Provincial N° 13 y el camino rural provincial secundario S-393. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 03 de febrero de 2017 a las 20:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 04 de febrero de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 84789 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 339/2016. EXPTE: 0061443/2016 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ACCESORIOS PARA PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE EQUIPO CIP-SIP Y PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE EQUIPOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar ó carmesto@hemo.unc.edu.ar , en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 11/01/2016 – 12:00 Horas.

1 día - Nº 84143 - $ 373,01 - 27/12/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0672-007776/2016

"Compra de Membranas Canal Los Molinos Córdoba". PRESUPUESTO OFICIAL: Quinientos ocho mil doscientos con 00/100 ($508.200,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 29 de Diciembre de 2016, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

4 días - Nº 84284 - s/c - 27/12/2016 - BOE

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-294365/15 - LICITACION PÚBLICA

Para Contratar la Concesión del Bar Comedor en las instalaciones del Hospital Materno Provincial Dr. R. F. Lucini, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 12 de Enero DE 2017 a las 11:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. VALOR DEL PLIEGO: $ 500.-

5 días - Nº 84106 - s/c - 27/12/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-300705/15 - LICITACION PÚBLICA

Para Contratar la Concesión del Bar Comedor en las instalaciones del Hospital Pasteur de Villa María, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 12 de Enero DE 2017 a las 12:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. VALOR DEL PLIEGO: $ 500.-

5 días - Nº 84107 - s/c - 27/12/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-318603/16 - LICITACION PÚBLICA

Para Contratar la Concesión de la Cantina Bar en las instalaciones del Hospital Dr. E. V. Abal de Oliva, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 12 de Enero DE 2017 a las 13:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. VALOR DEL PLIEGO: $ 500.-

5 días - Nº 84108 - s/c - 27/12/2016 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación Pública.

OBJETO: Adquisición de Mobiliario Escolar

Licitación Pública N° 30/2016

Presupuesto Oficial: $ 11.041.798,44
Garantía de oferta exigida:
cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.
Fecha de apertura: 18/01/2017 - Hora: 10:00 Hs.
Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos:
Ituzaingó 1351. Bº Nueva Córdoba
Plazo de entrega: 60 días corridos
Valor del Pliego $ 50.-

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

3 días - Nº 84730 - s/c - 29/12/2016 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación y Refuncionalización en el Jardín de Infantes **"Bernardo de Monteagudo"** de la **ciudad de Córdoba** - **Provincia de Córdoba.-**

Licitación Publica Nº: 31/2016
Presupuesto Oficial: **$ 7.851.550,20**
Garantía de oferta exigida: **$ 78.516**
Fecha y hora de Apertura: 27/01/2017, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 1.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y Venta de pliegos: desde el 26/12/2016 de 09:00 a 14:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas, Venta de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 84731 - s/c - 09/01/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación y Refacción en la Escuela **"Dr. Adolfo Alsina"** de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 34/2016
Presupuesto Oficial: **$ 6.139.654,46.-**
Garantía de oferta exigida: **$ 61.397**
Fecha y hora de Apertura: 27/01/2017, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **300 días**
Valor del pliego: **$ 1.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 26/12/2016 de 09:00 a 14:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 84732 - s/c - 09/01/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación y Refacción en el Jardín de Infantes **"Tte. General Eduardo Racedo"** de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 36/2016
Presupuesto Oficial: **$ 7.632.319,62.-**
Garantía de oferta exigida: **$ 76.323**
Fecha y hora de Apertura: 27/01/2017, 12:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **420 días**
Valor del pliego: **$ 1.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 26/12/2016 de 09:00 a 14:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 84733 - s/c - 09/01/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/16

EXPEDIENTE Nº 122.790 Régimen Ley de Obras Publicas Nº 13.064. Obra: "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, DUCHAS Y VESTUARIOS PARA EL GIMNASIO MENOR Y DEPARTAMENTO AUTOMOTORES". Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Rio Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las ofertas: 1º de MARZO de 2017 – hora 12:00. Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos DOS MILLONES, NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 91/100 ($ 2.092.743,91) Garantía de oferta: pesos VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 44/100 ($ 20.927,44) Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos. Capacidad de contratación anual mínima: TRES MILLONES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON 87/100 ($ 3.139.115,87) sección arquitectura - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Valor del pliego: pesos QUINIENTOS ($ 500,00). Validez de la oferta: SESENTA (60) días. Visita previa obligatoria a obra: días 23 de FEBRERO de 2017 – hora: 10:00 – único día. Venta de pliego: hasta el día 23 de FEBRERO de 2017. En razón del receso administrativo dispuesto para el mes de enero esta dirección permanecerá cerrada desde el 2 hasta el 31 de enero de 2017. Mail: contrataciones@rec.unrc.edu.ar Página web: https://www.unrc.edu.ar/unrc/launiversidad/licitaciones.php

5 días - Nº 83316 - $ 3848,45 - 30/12/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2016. OBJETO: Ejecución de la obra "EMBALSE DE REGULACIÓN RÍO CARAPÉ – ZONA DE OBRA RÍO CARAPÉ – ASCONCHINGA – DEPARTAMENTO COLÓN". EXPEDIENTE N° 0672-006234/2016. Córdoba, 22 de diciembre de 2016. Por medio de la presente, se comunica que en la licitación de la referencia se ha emitido Nota Aclaratoria N° 14- Sin Consulta, por medio de la cual se prórroga la fecha límite de presentación y apertura de ofertas para el día 30 de enero de 2017, sin modificación de lugar y horario, cuyo texto se anexa al presente como archivo adjunto.

Anexo: https://goo.gl/eJVCvW

3 días - Nº 84524 - s/c - 28/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-321119/2016 LICITACIÓN PÚBLICA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa llama a Licitación Publica N° 97/2016 para la "REFUNCIONALIZACION DEL ÁREA DE KINESIOLOGIA Y ODONTOLOGÍA"– Con destino al Hospital TRANSITO CACERES DE ALLENDE, Ciudad de Córdoba, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 27 de Enero de 2016 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 27 de Enero a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CÓRDOBA.

Presupuesto Oficial: $ 1.983.658,23 Visita de Obra: 1° Visita 13/01/2017 a las 11:00 horas; 2° Visita 20/01/2017 a las 11:00 horas. Ambas visitas se llevaran a cabo en el citado hospital. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura) En Capital Federal: Casa de Córdoba, sito en Callao 332.

3 días - Nº 84835 - s/c - 29/12/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PÚBLICA N° 4453 APERTURA: 18-01-17 HORA: 10.- OBJETO: "Adquisición de Precintos de Seguridad para sellado de tapa bornera de medidores de energía". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 5.082.000,00- PLIEGO: $ 5.082. - SELLADO DE LEY: $ 123

3 días - Nº 84814 - $ 700,20 - 29/12/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4456 APERTURA: 23/02/2017 12:00 Hs. OBJ.: "Construcción Línea aérea de Transmisión en 132 kV entre E.T. General Deheza - E.T. Promaiz (Alejandro Roca) y Sistema de Comunicación". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $326.436.495,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) P.EJEC.: 360 días calendarios Valor del Pliego: $326000.- SELLADO LEY: $ 123

5 días - Nº 84812 - $ 1758,50 - 03/01/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4455 APERTURA: 23/02/2017 11:00 Hs. OBJ.: "Ampliación Estación Transformadora Promaiz 132/66 kV - 1x40 MVA" LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $48.638.937,31.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (80%) - Civil (20%) P.EJEC.: 300 días calendarios Valor del Pliego: $48000.- SELLADO LEY: $ 123

5 días - Nº 84811 - $ 1506,50 - 03/01/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4454 APERTURA: 23/02/2017 10:00 Hs. OBJ.: "Estación Transformadora General Deheza, Campo de Salida de Línea de 132 kV a Estación Transformadora Promaiz". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $14.488.670,93.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (80%) - Civil (20%) P.EJEC.: 210 días calendarios Valor del Pliego: $14.500.- SELLADO LEY: $ 123

5 días - Nº 84809 - $ 1667,50 - 03/01/2017 - BOE

SUBASTA ELECTRÓNICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Subasta Electrónica Inversa N° 2016/0003 – EXPEDIENTE N.º: 0088-110978/2016 Objeto de la Contratación La ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS llama a Subasta Electrónica Inversa PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN (1) SERVIDOR DE PRODUCCION, UN (1) SERVIDOR DE APLICACIONES, UN (1) SERVIDOR DE CONTINGENCIA, Y SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA OPERATIVA DE LOS ENTORNOS DE DESARROLLO Y PRODUCCION, Y PUESTA EN MARCHA DE UN PRIMER PROCESO Fecha de Subasta 29/12/2016 Horario de Subasta Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hs. hasta las 13:00 hs. Presupuesto Oficial PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000). El precio oficial o de referencia, o precio de arranque PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000). Margen mínimo de mejora 0,5 % Forma de Pago Dentro de los 30 días de conformación de factura Forma de Adjudicación Por renglón. Criterio de Selección Precio Lugar y forma de presentación Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en Compras Públicas Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas. -Portal de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba. -Sitio Web Oficial de la APROSS.

1 día - Nº 84846 - s/c - 27/12/2016 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 113 – Expte. 0425-321137/2016

Objeto de contratación	Adquisición de insumos con destino al PRO.COR.DIA, dependiente del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	29/12/2016
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 11.472.948,18
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 84849 - s/c - 27/12/2016 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Subasta Electrónica Inversa N° 2016/0002 – EXPEDIENTE N.º: 0088-111007/2016 Objeto de la Contratación La ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS llamaa Subasta Electrónica Inversa para contratar la ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE BPM APERPETUIDAD, SERVICIOS DE INSTALACION Y CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN PRIMERPROCESO Fecha de Subasta 29/12/2016 Horario de Subasta Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. Presupuesto Oficial PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.250.000). El precio oficial o de referencia, o precio de arranque PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.250.000). Margen mínimo de mejora 0,5 % Forma de Pago Dentro de los 30 días de conformación de factura Forma de Adjudicación Por renglón. Criterio de Selección Precio Lugar y forma de presentación Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en Compras Públicas Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas. -Portal de compras y contrataciones de la Pro-

vincia de Córdoba. -Sitio Web Oficial de la APROSS.

1 día - Nº 84841 - s/c - 27/12/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 180.669, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.362. Córdoba, 20 de Diciembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto de fs. 57-1/5 por el Sr. José Ricardo BRAY, CUIL N° 20-11548320-0; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos las Resoluciónes Serie "B" Nº 000.035/2016(fs.28/29) y Serie "F" N° 000.239/2016 (fs.35). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba."

5 días - Nº 84778 - s/c - 02/01/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.270, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.361, Córdoba, 20 de Diciembre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 39-1/2 y 40-1/2 por las siguientes personas, Sres. NEGRETTI Oscar Manuel CUIL N° 20-10249709-1 y CARRARIO Rubén Pedro CUIL N° 20-12198229-4 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.249 de fecha 22/06/2016 (fs. 35/37). ARTICULO 2: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. GRIMALDI Santiago CUIL N° 20-05534803-1 (fs. 41 -1/2) por resultar formalmente inadmisible, quedando firme la Resolución "F" N° 000.249 de fecha 22/06/2016 (fs. 35/37). ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84775 - s/c - 02/01/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.106, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.716, Córdoba, 19 de Diciembre de 2016. VISTO:.....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta Institución nominados en el Anexo único (fs. 28) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10333 solicitando el reajuste del haber previsional. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra."

ANEXO: https://goo.gl/E6u8Oj

5 días - Nº 84757 - s/c - 02/01/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN N° PFD 200/2016 - CORDOBA, 20 de Diciembre de 2016 Ref.: Expte. N° 0562-002764/2016 Contribuyente: "MARSUFF S.A." VISTO: el expediente Nº 0562-002764/2016, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "MARSUFF S.A.", en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 16/12/2016 en el expediente antes citado se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar a "MARSUFF S.A.", mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P y a las atribuciones conferidas por el artículo 10 inciso i) de la Ley 9187 y modif; El Director de la Dirección de Policía Fiscal Resuelve: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al contribuyente "MARSUFF S.A." que en el Expte. Nº 0562-002764/2016 se ha dispuesto con fecha 16/12/2016 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE a "MARSUFF S.A." para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 84521 - s/c - 29/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.257, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.360, Córdoba, 20 de Diciembre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs.57-1 a 62-1/3 por los Sres. Borillo Eduardo Miguel Cuil 20-04280043-1; Bibbo José Eduardo Cuil 20-07985555-4; Murúa Eduardo Lidoro Cuil: 20-07976808-2; Sánchez Estela Mari Cuil: 27-11639548-2; Morillo Humberto Hugo Cuil: 20-10903073-3; Carranza Cristina Cuil: 27-13153029-9; Coll Jorge Alberto Cuil: 20-11299992-3, Ascurra José Ramón Cuil: 20-11195142-0 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.265 de fecha 28/06/2016 (fs. 53/54). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84774 - s/c - 02/01/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN N° PFD 203/2016 - ÁREA DETERMINACIONES CORDOBA, 20 de Diciembre de 2016 Ref.: Expte. N° 0562-002372/2016 Contribuyente: "LARSSON JUAN N., LARSSON CARLOS A., LARSSON MARIA LAURA V., LARSSON EDUARDO D Y CUELLO IRMA B: HEREDEROS DE LARSSON JUAN CARLOS hasta el 01/11/2013; SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS desde el 02/11/2013" VISTO: el expediente Nº 0562-002372/2016, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "LARSSON JUAN N., LARSSON CARLOS A., LARSSON MARIA LAURA V., LARSSON EDUARDO D Y CUELLO IRMA B: HEREDEROS DE LARSSON JUAN CARLOS hasta el 01/11/2013; SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS desde el 02/11/2013" O.T. N° OV 1648, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 19/12/2016 en el expediente antes citado se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al Sr. OLIVA MIGUEL RICARDO en carácter de Administrador, responsable solidario de la "SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS" mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P y a las atribuciones conferidas por el artículo 10 inciso i) de la Ley 9187 y modif; El Director de la Dirección de Policía Fiscal Resuelve: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Sr. OLIVA MIGUEL RICARDO en carácter de Administrador, responsable solidario de la "SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS" que en el Expte. Nº 0562-002372/2016 se ha dispuesto con fecha 19/12/2016 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE a Sr. OLIVA MIGUEL RICARDO en carácter de Administrador, responsable solidario de la "SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS" para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 84590 - s/c - 30/12/2016 - BOE

DIRECCION DE POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN N° PFD 204/2016 - ÁREA DETERMINACIONES CORDOBA, 20 de Diciembre de 2016 Ref.: Expte. N° 0562-002372/2016 Contribuyente: "LARSSON JUAN N., LARSSON CARLOS A., LARSSON MARIA LAURA V., LARSSON EDUARDO D Y CUELLO IRMA B: HEREDEROS DE LARSSON JUAN CARLOS hasta el 01/11/2013; SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS desde el 02/11/2013" VISTO: el expediente Nº 0562-002372/2016, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "LARSSON JUAN N., LARSSON CARLOS A., LARSSON MARIA LAURA V., LARSSON EDUARDO D Y CUELLO IRMA B: HEREDEROS DE LARSSON JUAN CARLOS hasta el 01/11/2013; SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS desde el 02/11/2013" O.T. N° OV 1648, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 19/12/2016 en el expediente antes citado se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al Sr. LARSSON EDUARDO DANTE en carácter de "HEREDERO DE LARSSON JUAN CARLOS hasta el 01/11/2013; SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS desde el 02/11/2013" mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P y a las atribuciones conferidas por el artículo 10 inciso i) de la Ley 9187 y modif; El Director de la Dirección de Policía Fiscal Resuelve: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Sr. LARSSON EDUARDO DANTE en carácter de "HEREDERO DE LARSSON JUAN CARLOS hasta el 01/11/2013; SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS desde el 02/11/2013" que en el Expte. Nº 0562-002372/2016 se ha dispuesto con fecha 19/12/2016 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE a Sr. Sr. LARSSON EDUARDO DANTE en carácter de "HEREDERO DE LARSSON JUAN CARLOS hasta el 01/11/2013; SUCESION DE LARSSON JUAN CARLOS desde el 02/11/2013", para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 84588 - s/c - 30/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 183.352, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.355, Córdoba, 15 de Diciembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 49-1 a 59-1/2 por los Sres. Peuser Roger Fernando Cuil 20-05075410-4; Casola Carlos Alberto Cuil 20-10744730-0; Neme Villarroel Ángel Cuil 20-07957294-3; Ramírez Nimio Omar Cuil: 20-08567127-9; Mameli Juan Pedro Cuil: 20-07957890-9; Burgos José Esteban Cuil: 20-07956857-1; Quintana Ricardo Ramón Cuil: 20-07378300-4; Ramírez José Alberto Cuil: 20-07954371-4; Rodríguez Juan Carlos Cuil: 20-07954371-4; Calderon Héctor Cuil: 20-06695985-7; Zamora Osvaldo Raúl Cuil: 20-0699966-2 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.250 de fecha 22/06/2016 (fs. 45/46). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84766 - s/c - 02/01/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.299, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.359, Córdoba, 20 de Diciembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:…. RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 52 a 63 por los Sres. Arias Ramón Wenceslao Cuil 20-06516384-6; Roda José Alberto Cuil: 20-07995944-9; Castro Roque Rubén Cuil: 20-06491624-7; Maffeis Jorge Eduardo Cuil: 20-08277013-6; López Lilia Amelia Cuil: 27-06492274-8; Ricciardi Olga Celia Cuil: 23-05881058-4; Spangaro Norberto Victorio Cuil: 20-06087600-3; Luque Zenon del Valle Cuil: 20-07958157-8; Páez José Antonio Cuil: 20-13681017-1; Pereyra Jorge Adolfo Cuil: 20-11190667-0; Parino Víctor Hugo Cuil: 20-08620865-3 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.270 de fecha 29/06/2016 (fs. 48/50). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84762 - s/c - 02/01/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN N° PFD 202/2016 - AREA DETERMINACIONES CORDOBA, 20 de Diciembre de 2016 Ref.: Expte. N° 0562-002587/2016 Contribuyente: "PROCEALIM CORDOBA S.A." VISTO: el expediente Nº 0562-002587/2016, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "PROCEALIM CORDOBA S.A.", en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 16/12/2016 en el expediente antes citado se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar a "PROCEALIM CORDOBA S.A.", mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P y a las atribuciones conferidas por el artículo 10 inciso i) de la Ley 9187 y modif; El Director de la Dirección de Policía Fiscal Resuelve: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al contribuyente "PROCEALIM CORDOBA S.A." que en el Expte. Nº 0562-002587/2016 se ha dispuesto con fecha 16/12/2016 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE a "PROCEALIM CORDOBA S.A." para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs.ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 84586 - s/c - 30/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN N° PFD 201/2016 - ÁREA DETERMINACIONES CORDOBA, 20 de Diciembre de 2016 Ref.: Expte. N° 0562-002688/2016 Contribuyente: "GRANTHON FEDERICO LEONEL" VISTO: el expediente Nº 0562-002688/2016, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "GRANTHON FEDERICO LEONEL" O.T. N° VI 2541, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 15/12/2016 en el expediente antes citado se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al contribuyente "GRANTHON FEDERICO LEONEL" mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P y a las atribuciones conferidas por el artículo 10 inciso i) de la Ley 9187 y modif; El Director de la Dirección de Policía Fiscal Resuelve: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al contribuyente "GRANTHON FEDERICO LEONEL" que en el Expte. Nº 0562-002688/2016 se ha dispuesto con fecha 15/12/2016 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE a "GRANTHON FEDERICO LEONEL" para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 84585 - s/c - 30/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Rugani Osvaldo D.N.I. N°:10.049.385; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-105961050-115, caratulado "INFORME DE DUEDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE RUGANI, OSLVADO DNI: 10.049.385"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 89/100 ($ 104.263,89) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 26/04/2006 al 30/10/2014; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Ju-

dicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificado. Córdoba 21 de Diciembre de 2016.

5 días - Nº 84352 - s/c - 01/02/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como expte. 1010047, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve:"CÓRDOBA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2016. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Agente HUGO RAMON NAVARRO D.N.I. N° 26.091.092, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15 incisos 20°, 23° y 27° del R.R.D.P. vigente, y de conformidad a lo previsto en los artículos 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º:PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal

5 días - Nº 84454 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Coronel Wilfredo Rafael D.N.I. N°:26.602.737; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-106232050-115, caratulado "INFORME DE DUEDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA B DEL AGENTE CORONEL WILFREDO RAFAEL DNI: 26.602.737"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 06/100 ($ 10.569,06) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 07/10/2014 al 30/11/2014; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificado. Córdoba 21 de Diciembre de 2016.

5 días - Nº 84351 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Quevedo Elvira Beatriz D.N.I. N°:03.284.983; que en virtud de lo que consta en el EXPTE. N° 0643-097812/2010; caratulado "SOLICITA RECUPERO DE HABERES DOCENTE QUEVEDO ELVIRA D.N.I.: 03.284.983". Se intima a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 del Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 ($ 985,15) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 18005 en el establecimiento EE0410405 durante el periodo comprendido entre el 20/06/2008 al 30/08/2008; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago mediante la presentación de la boleta de depósito en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba ,21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84348 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Gallo Maria José D.N.I. N°: 24.954.882; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-657725050-415, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE GALLO MARIA JOSE DNI: 24.954.882"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 ($ 13.155,23) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13910 en el establecimiento EE0110137, durante el periodo comprendido entre el 25/03/2014 al 23/02/2015; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84346 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos, INTIMA y EMPLAZA al Señor Pérez Fleman, Osvaldo Manuel (DNI: 25.227.647), para que el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, se reintegre a sus tareas habituales, formule descargo y aporte las constancias en relación con la justificación de las inasistencias incurridas desde el día 25/08/2016 al presente, bajo apercibimiento de Cesantía, todo ello conforme a lo establecido por el Art. 68 Inc. D) de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario. Todo ello, independientemente de los descuentos que pudieren corresponder por las faltas incurridas. FDO: SANDRA PALAMARA - DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE SALUD

3 días - Nº 84357 - s/c - 28/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Totro Stella Maris D.N.I. N°: 10.051.185; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-146256050-415, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA A DEL AGENTE TOTRO STELLA MARIS DNI: 10.051.185"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recep-

ción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 ($ 3.895,54) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 05/05/2005 al 31/08/2005;debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84345 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Antich Gabriela Patricia D.N.I. N°: 18.016.032; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-306844050-615, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "A" DEL AGENTE ANTICH GABRIELA PATRICIA DNI: 18.016.032"– ; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 45/100 ($ 32.193,45) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos durante el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 30/03/2015, en virtud de no haber prestado servicios por gozar de una Licencia sin goce de haberes en el cargo 13480 en el establecimiento Dr. Carlos Paz Ferreira EE0410985; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84342 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Sarmiento Maria Isabel D.N.I. N°: 17.34.324; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-496948050-215, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "A" DEL AGENTE SARMIENTO MARIA ISABEL DNI: 17.534.324 "–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 38/100 ($ 7.346,38) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13475 en el establecimiento EE0411013, durante el periodo comprendido entre el 24/07/2013 al 31/08/2013; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de la suma indicada. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84340 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Cardozo Mercedes D.N.I. N°: 05.302.337; que en virtud de lo que consta en el NOTA N° GRH02-227244050-515, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA B DEL AGENTE CARDOZO MERCEDES C. DNI: 05.302.337"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 04/100 ($ 8.978,04) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 16/03/2010 al 30/04/2010; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84337 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Casado Claudia Viviana D.N.I. N°: 18.471.177; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-638927050-115, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE CASADO CLAUDIA VIVIANA DNI: 18.471.177"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 385,01) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13475 en el establecimiento EE0550784, durante el periodo comprendido entre el 29/08/2014 al 31/08/2014; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84336 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Ahumada Julia Graciela D.N.I. N°: 11.145.617; que en virtud de lo que consta que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-497048050-115, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE AHUMADA JULIA GRACIELA DNI: 11.145.617"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 ($ 8.754,05) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13900 en el establecimiento EE0310336 Escuela Provincial Bellas Artes, durante el periodo comprendido entre el 01/03/2015 al 25/06/2015; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84335 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Colaccini Gabriela Inés D.N.I. N°: 18.495.945; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-799377050-912, caratulado "RECUPERO DE DEUDA DE LA DOCENTE COLACCINI GABRIELA INES DNI: 18.495.945 "–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 955,40) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 15/10/2012 al 30/10/2012; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84334 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Monzón Blanca Rosana D.N.I. N°: 24.849.583; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-131352050-515, caratulado "INFORME DE DUEDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA A DEL AGENTE MONZON BLANCA ROSANA DNI: 24.849.583"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 48/100 ($ 12.463,48) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 31/03/2014 al 31/05/2014; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84332 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Crespo Alfredo José D.N.I. N°: 25.979.496; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-685405050-514, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR LA OFICINA DE SUELDOS AREA B DEL AGENTE CRESPO, ALFREDO JOSE DNI: 25.979.496 "–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 19/100 ($ 27.785,19) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 01/05/2008 al 30/09/2014; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificado. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84330 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Becerra Maria Eugenia D.N.I. N°: 23.763.957; que en virtud de lo que consta en el EXPTE. N° 0595-096143/2010, caratulado "SOLICITA RECUPERO DE HABERES –DOCENTE: BECERRA MARIA EUGENIA D.N.I.:23.763.957"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100($ 4.568,82) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 18/06/2008 al 05/09/2008; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84328 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Gimenez Mónica Patricia D.N.I. N°: 23.928.591; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-657819050-015, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE GIMENEZ MONICA PATRICIA DNI: 23.928.591"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 ($ 87.428,50) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13520, durante el periodo comprendido entre el 01/09/2014 al 31/07/2015; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84327 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Valfredo Nancy Beatriz D.N.I. N°: 13.462.280; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° ME01-061982001-415, caratulado "ELEVA INFORME DE DEUDA DEL AGENTE VALFREDO NANCY BEATRIZ DNI: 13.462.280"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 46/100 ($ 18.822,46) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 12/12/2014 al 31/01/2015; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84325 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Ríos Ángel Alberto D.N.I. N°: 06.438.895; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-682317050-515, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "A" DEL AGENTE RIOS ANGEL ROBERTO DNI: 06.438.895"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 09/100 ($ 48.276,09) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 18004 por una baja por fallecimiento el 11/03/2015, durante el periodo comprendido entre el 01/03/2015 al 31/07/2015; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. . Queda Ud. debidamente notificado. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84323 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Foschia Jorge Osvaldo D.N.I. N°: 17.895.681; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-657572050-915, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE FOSCHIA JORGE OSVALDO DNI: 17.895.681"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 19/100 ($ 34.296,19) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13910, durante el periodo comprendido entre el 04/12/2014 al 31/07/2015; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificado. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84321 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Manzano Maria Elisa D.N.I. N°: 17.563.186; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-130859050-615, caratulado "ELEVA INFORME DE DEUDA DEL AGENTE MANZANO MARIA ELISA DNI: 17.563.186"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 88/100 ($ 27.737,88) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13475 en el establecimiento EE0730002, durante el periodo comprendido entre el 01/07/2013 al 31/10/2013; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84315 - s/c - 29/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Muzo Diana Beatriz D.N.I. N°: 10.771.661; que en virtud de lo que consta en el NOTA N° GRH02-442121050-315, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA B DEL AGENTE MUZO DIANA BEATRIZ DNI: 10.771.661"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 ($ 10.252,27) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante el periodo comprendido entre el 01/06/2011 al 30/06/2011; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba, 21 de Noviembre de 2016.

5 días - Nº 84314 - s/c - 29/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0573/2016- Córdoba, 13 SEP 2016-Ref. SF 9877265//15-VISTO, el Expediente N° 9877265/15, mediante el cual la firma responsable, SALEM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280285862, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71144902-3 y con domicilio en calle Esquiu 47 de la localidad Villa Carlos Paz , Pcia. de Córdoba interpone Recurso de Reconsideración con fecha 27-07-16 mediante el tramite N° 14433696 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0378/2016 de fecha 28-06-16, que dispone la aplicación de una multa por el incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y al cual se adhirió la Provincia de Córdoba con el dictado de la Ley 10249/2015. CONSIDERANDO: I-Que la firma responsable SALEM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, interpuso ante esta Dirección General de Rentas; el Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 del C.T.P (Ley 6006 y sus modificatorias) con fecha 27-07-2016 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0378/2016 , que dispuso APLICAR a la misma una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- II- Que analizado el recurso presentado, en la parte pertinente que dice "…El Decreto 1387/2001 habla de quienes realicen de manera habitual ventas para consumo final. Nosotros no encuadramos en ese segmento de comerciantes. Nuestra Cooperativa desarrolla actividad anual de venta ambulante de artículos de panificación y solamente dos meses del año abrimos nuestro hotel…Por este motivo en la actividad principal nos es imposible la instalación de terminales de tarjeta de débitos… y por el Hotel, dado que solo está abierto dos veces al año…" A esto se responde, tal como lo determina la norma y lo expresado por usted en su descargo, se establece la obligatoriedad de la contratación del servicio Pos siempre y cuando la actividad desarrollada sea orientada al consumo masivo. Hoy existen elementos que le permitirían al contribuyente cumplir con su obligación requerida. Se puede decir que tal como se dejó establecido, la falta de implementación de este medio de pago, constituye un incumplimiento a los deberes formales por la omisión a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 10249/15 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el art. 47 del Decreto Nacional 1387/2001. Sigue diciendo "Dado que el Municipio amplió sus requisitos en cuanto a normas de seguridad de los hoteles, el mismo se encuentra desde marzo 2016, sin habilitación por lo cual permanece cerrado…"A esto se responde que todo contribuyente debe informar su situación real ante este organismo dentro de los plazos que establece la ley. III – Que cabe destacar que las obligaciones que la ley impone a los contribuyentes responsables y terceros deben cumplirse en los tiempos, modos y formas que en uso de sus atribuciones fija la administración a cuyo fin establece un plazo dentro del cual las mismas deben ser satisfechas. IV- Que la intención perseguida en esta instancia es instalar una CONDUCTA CORRECTIVA para con el Fisco Provincial, y no solo se persigue con esto un efecto recaudatorio. V- Que por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el CTP.,EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE Y SUSTANCIALMENTE PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la firma SALEM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71144902-3 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280285862, en contra de la Resolución Nº DJRGDA-M 0378/2016 de fecha 28-06-2016, dictada por ésta Dirección de Jurisdicción. ARTICULO 2°: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución DJRGDA-M 0378/2016 de fecha 28 de Junio 2016 en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el art 16 de la Ley 10249/15. ARTÍCULO 3º: INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4: PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE con entrega de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 84049 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 05 AGO 2016 .GIGENA PABLO. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14499634/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 14499634/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, GIGENA PABLO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270821715, en la actividad "Venta al por menor de otros artículos usados no clasificados en otra parte, código (62900.65)" y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-20346427-5, con domicilio en calle San Martin 331 Barrio Centro de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 152318 de fecha 30-06-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días

de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente GIGENA PABLO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270821715 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-20346427-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 84047 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0563/2016 Córdoba, 01 SEP 2016. VISTO, el expediente Nº (SF 14801536/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PETERS S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280383732, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11)", y con domicilio en calle Uruguay 22 Barrio Cucu de la localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, notificado con fecha 15-06-15 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 26-03-2015, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal .Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de Marzo y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PETERS S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280383732, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11)", una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable PETERS S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280383732, obligada al pago de la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.200,00) atendiendo al pago de pesos TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 300,00) efectuado con fecha 08-07-15.ARTÍCULO 3º.- DECLARAR a la firma responsable PETERS S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:

30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280383732, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11)", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 50/100 CENTAVOS ($ 9,50) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($ 43,36) , conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 4º.- INTIMAR a la firma responsable PETERS S.R.L., para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 5º.- HACER SABER a la firma responsable PETERS S.R.L., que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 84045 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0686/2016- Córdoba, 08 NOV 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 12750106/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROCOMODITIES S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010618861, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70809946-1, con domicilio en calle San Pedro de Jujuy Nº 101 Piso 2 Dpto. 38 de la localidad Ciudad Autónoma Buenos Aires, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-05-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-09-16.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre, Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015 y Enero a Marzo 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROCOMODITIES S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010618861, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70809946-1, una multa de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 84044 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 03 OCT 2016-LASTRA AGUSTIN-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 15181500/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LASTRA AGUSTIN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280262200 y ante la Administración Federal de

Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 23-27655115-9, con domicilio en calle Rincon N° 210 - Manzana Q - Lote 10 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 12-08-16 que no ha dado cumplimiento a: 1- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 31-12-13. 2- A lo establecido en el Art 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar espontáneamente la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 y 75 del C.T.P., dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecido en el ANEXO IV de la RN 1/2011 y modificatorias, la/s infracción/es no se considerará/n como antecedente/s en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son $ 200 (doscientos) a $ 10.000 (diez mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente LASTRA AGUSTIN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280262200 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-27655115-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 84043 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0398/2016-Córdoba, 30 JUN 2016-VISTO, el expediente Nº (SF 13684147/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable DON EDMUNDO S.R.L inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71423777-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280956121, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (6310011)" y con domicilio en calle ESPAÑA 139 - ENTRE CALLES S. MARTÍN/LARDIZABAL -CENTRO de la localidad MARCOS JUARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, notificado con fecha 10-06-15 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 26-03-2015, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba."; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal . Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo

pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de Marzo y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable DON EDMUNDO S.R.L inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71423777-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280956121, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (6310011)", una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable DON EDMUNDO S.R.L inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71423777-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280956121, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (6310011)" , obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 50/100 CENTAVOS ($ 16,50) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS ($ 43,36) , conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable DON EDMUNDO S.R.L, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable DON EDMUNDO S.R.L, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 84042 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 19 AGO 2016-ALESSIO CLAUDIA NATALIA-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14594016/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALESSIO CLAUDIA NATALIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270594034 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-25490023-6, con domicilio en calle Francisco Caballero N° 378-B° San Salvador de la localidad Córdoba- Capital, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013, Enero a Diciembre de 2014, Enero a Diciembre de 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ALESSIO CLAUDIA NATALIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270594034 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-25490023-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes

partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 84040 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 06 OCT 2016-MALDONADO FRANCO ALEXANDER-Ref.: Expediente S.F. 15124160/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MALDONADO FRANCO ALEXANDER, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280782572 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-38413366-6, con domicilio en calle Hector Paniza 3441 Barrio Los Platanos de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 30-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos con 00/100 centavos ($700,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia MALDONADO FRANCO ALEXANDER, 20-38413366-6 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 84039 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 19 AGO 2016-BALL BELEN-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14598919/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable BALL BELEN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250658133 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-16292944-0, con domicilio en calle Av Rafael Nuñez N° 4775-PB- B° Cerro de las Rosas de la localidad Córdoba- Capital, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013, Enero a Diciembre de 2014, Enero a Diciembre de 2015 Enero a Junio de 2016. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente BALL BELEN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250658133 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16292944-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declara-

ción/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 84038 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 05 AGO 2016 DEL RE NICOLAS VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14516065/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 14516065/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, DEL RE NICOLAS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280596493, en la actividad "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador...", código de actividad (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29701207-0, con domicilio en calle Dr. Achaval Rodriguez 141 - Piso 2 - Dpto. 6 - Barrio Guemes de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 152789 de fecha 06-07-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente DEL RE NICOLAS inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280596493 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29701207-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 84037 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0663/2016-Córdoba, 27 OCT 2016- VISTO, este expediente Nº (SF 12576367/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MEMA NICOLAS ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9247227153, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-11241930-7, con domicilio en calle Del Libertador Nº S/N de la localidad Villa Quinteros, Pcia. de Tucumán, se instruyó Sumario con fecha 22-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-09-16.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre de 2014; Enero a Diciembre de 2015; Enero y Febrero de 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1- Personas Físicas y/o Sucesiones Indivisas" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74

del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MEMA NICOLAS ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9247227153, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-11241930-7, una multa de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS ($ 13,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 84034 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María SJRVM-M 0233/2016. Villa María, 14/10/2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15073643/2016, respecto del contribuyente GUZMAN JUAN CARLOS, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-01439-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-06606289-9, con domicilio en calle Catamarca N° 2092 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma GUZMAN JUAN CARLOS, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-01439-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-06606289-9, una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta con 86/100 ($60,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FDO.:DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84019 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María SJRVM-M 0286/2016, fecha 02/11/2016 VISTO Sumario SF-VM Nº 14531590/2016, respecto del contribuyente RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el 202-17296-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-66831585-9, con domicilio en calle Pje. Leonelli N° 515 – B° Centro de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04/08/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en

la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2010/00, 2011/00, 2012/00, 2013/00, 2014/00, 2015/00; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos seis mil ($6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el 202-17296-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-66831585-9, una multa de pesos seis mil ($6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y ocho con 86/100 ($78,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FDO.: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84018 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María SJRVM-M 0337/2016. Villa María, 24/11/2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15578673/2016, respecto del contribuyente MORETTI DIEGO MARTIN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-98881-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-26913936-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 943 de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21/10/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " la NO constitución del Domicilio Fiscal Electrónico Art. 43 del Código Tributario Provincial y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección "; actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil doscientos cincuenta ($1.250.00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma MORETTI DIEGO MARTIN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-98881-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-26913936-7, una multa de pesos un mil doscientos cincuenta ($1.250.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento según considerando. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y tres con 86/100 ($ 63,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FDO.:DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84015 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María SJRVM-M 0279/2016. Villa María, 01/11/2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 14495091/2016, respecto del contribuyente CRAVERO ALBERTO JOSE, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-30350-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-17371182-5, con domicilio en calle Río Segundo N° 8 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02/08/2016,

y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 C ódigo Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " la NO constitución del Domicilio Fiscal Electrónico Art. 43 del Código Tributario Provincial y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección "; actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil doscientos cincuenta ($1.250.00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma CRAVERO ALBERTO JOSE, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-30350-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-17371182-5, una multa de pesos un mil doscientos cincuenta ($1.250.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento según considerando. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 ($76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FDO.: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84013 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María SJRVM-M 0290/2016. Villa María, 02/11/2016 - VISTO, este expediente SF- VM N° 14487792/2016, y de conformidad a lo establecido por los Art. 127, 128, 129 y 130 del CTP Ley 6006 t.o. Dec. 400/2015, la firma contribuyente BOLLATI GUILLERMO RUBEN, inscripta en esta Dirección de Rentas inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 215354776, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-23405373-7, con domicilio tributario en Calle Gral. Simón Bolivar Nº2639, de la Localidad de Villa María, Pcia. de Córdoba, interpuso RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra de la Resolución SJRVM-M N° 0198/2016 de fecha 13/09/2016, dictada por ésta Área en los autos de referencia, que dispone una sanción de Multa atento a la comisión de la infracción a los deberes formales prevista en el Art. 47 inc. 2 y 5 del CTP. CONSIDERANDO: I - Que la firma responsable BOLLATI GUILLERMO RUBEN, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución SJRVM-M 0198/2016 en los términos del Art. 128 del C.T,. Provincial Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, el cual dispone "… El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la Dirección… dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución respectiva…"; II - Que mediante resolución SJRVM-M 0198/2016 se le aplica una sanción al contribuyente de referencia por incumplimiento con el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal, que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00); III – Que con fecha 13/09/2016, se remite al contribuyente la notificación de la Resolución SJRVM-M 0198/2016 mediante pieza postal CCO67849001, según consta a fs. 20, la cual fue entregada al contribuyente en el domicilio fiscal el día 20/09/2016 recibida por Julieta Comba, DNI 39.475.982; IV - Que con fecha 27/10/2016 el contribuyente interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución SJRVM-M 0198/2016, encontrándose vencido el plazo otorgado a los fines impugnativos conforme lo manifestado en el considerando I; V – Que por todo lo expuesto, correspondería declarar IMPROCEDENTE EN SU ASPECTO FORMAL el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Bollati Guillermo Ruben en contra de la Resolución SJRVM-M 0198/2016 dictada por esta Dirección con fecha 13/09/2016; VI – Que, conforme a los principios que regulan la materia administrativa, y las facultades conferidas por el Art. 72 del Código Tributario Provincial Ley 6.006 T.O 2015 y sus modif., esta repartición está facultada para revisar y modificar los actos que dicte, aun después de ser notificados, si mediare error material o de cálculo en la misma resolución; VII – Que del análisis de las presentes actuaciones se determina que se debe rectificar la Resolución SJRVM-M 0198/2016 de fecha 13/09/2016, modificando: en donde dice "BOLLATTI GUILLERMO FABIAN", debe decir "BOLLATI GUILLERMO RUBEN" Por lo expuesto y en virtud de lo manifestado procedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE en su aspecto formal EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por el Sr. Bollati Guillermo Rubén, en contra de la Resolución Nº SJRVM-M 0198/2016 de fecha 13/09/2016, dictada por ésta Área, en atención a la comisión de la infracción al incumplimiento de los deberes formales prevista en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del CTP – Declaraciones Juradas presentadas fuera de término.- ARTICULO 2°: RECTIFICAR la Resolución SJRVM-M 0198/2016 de fecha 13/09/2016, donde dice "BOLLATTI GUILLERMO FABIAN", quedara redactado de la siguiente manera "BOLLATI GUILLERMO RUBEN".- ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE con entrega de copia autenticada.- FDO.:

DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84012 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María SJRVM-M 0280/2016. Villa María, 01/11/2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 14686686/2016, respecto del contribuyente SAMB MBAYE MBACKE, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-02182-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-95197681-5, con domicilio en calle Jujuy N° 1285 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18/08/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 C ódigo Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " la NO constitución del Domicilio Fiscal Electrónico Art. 43 del Código Tributario Provincial y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección ", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil doscientos cincuenta ($1.250.00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma SAMB MBAYE MBACKE, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-02182-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-95197681-5, una multa de pesos un mil doscientos cincuenta ($1.250.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento según considerando. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 ($76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FDO.:DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84011 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María SJRVM-M 0292/2016. Villa María, 03 de Noviembre 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13666203/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente F G CEREALES S.R.L. inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001793, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70750687-9, con domicilio en calle Mendoza N° 690 de la localidad de Santa Catalina, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13/06/2016, y CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cuarenta y cuatro mil ($44.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente F G CEREALES

S.R.L. inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001793, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70750687-9, una multa de pesos cuarenta y cuatro mil ($44.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro con 86/100 ($84,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FDO.: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84009 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N°15702840/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8, con domicilio en calle Chile N° 785 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 163665 del día 26/09/2016 en calle Bvrd Vélez Sarsfield N° 1213 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FDO.: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 84008 - s/c - 28/12/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091206/2008 LACIAR CINTIA JAEL - LEONARDO NAHUEL LACIAR CESIONARIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LACIAR CINTIA JAEL D.N.I. N° 30.970.691- LEONARDO NAHUEL LACIAR CESIONARIO D.N.I. N° 29.714.011 sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, Mza. 60 Lote 14 ubicado en Calle Lisandro de la Torre N° 190 C.P. 5000, esquina Alem, Departamento: Córdoba- Capital, Pedanía: Villa Saldán, Localidad: Saldán, Barrio: Portón de Piedra, lindando al Norte con Lote N° 15, al Sur con Calle 32, al Este con Lote N° 13 y al Oeste con Calle N° 1 siendo el titular de cuenta N° 110107053531 cita al titular de cuenta mencionado ORTIZ DE MANZUR ANA y al titular registral ORTIZ DE MANZUR ANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14 / 11 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 83915 - s/c - 28/12/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099266/2010 TRILLO DANTE ELADIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TRILLO DANTE ELADIO D.N.I. N° 6.360.870 sobre un inmueble según declaración jurada de 457 metros

2, Mza. Z Lote 20 ubicado en Calle Almirante Brown N° 85 C.P. 5109, entre Calle Urquiza y Calle Spilimbergo, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Unquillo, Barrio: La Providencia, lindando al Norte con Alicia Stefanelli y Flia. Moreno- Lote 9 A y 9 B, al Sur con Carolina Moreno- Lote 21, al Este con Calle Almirante Brown y al Oeste con Calle Urquiza siendo el titular de cuenta N° 130416864579 cita al titular de cuenta mencionado ALVAREZ DE S. M. Y OTROS y a los titulares registrales MARÍA ÁLVAREZ DE STANTIEN, RAMÓN URBANO STANTIEN Y ÁLVAREZ, HERMINIA SEGUNDA STANTIEN Y ÁLVAREZ DE BENEDETTI, LUIS CORNELIO STANTIEN Y ÁLVAREZ, HAYDEE VICTORIA STANTIEN Y ÁLVAREZ, CARMEN MERCEDES STANTIEN Y ÁLVAREZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14 / 11 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 83913 - s/c - 28/12/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-100134/2011 PORRAS MARIA CRISTINA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PORRAS MARIA CRISTINA D.N.I. N° 4.789.900 sobre un inmueble según declaración jurada de 567,95 metros 2, Mza. S Lote 4 ubicado en Calle 9 N° S/N C.P. 5189, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Anisacate, Barrio: Los Morteritos, lindando al Norte con Lote 03 Mza. "S", al Sur con Lote 5 Mza. "S", al Este con Calle Las Acacias y al Oeste con Lote 14 Mza. "S" siendo el titular de cuenta N° 310631987442 cita al titular de cuenta mencionado NORAH PONTI DE NICOLA N. y al titular registral PONTI RITA ESTHER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 11 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 83909 - s/c - 28/12/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009884/2005 GUZMAN CARMEN DEL VALLE – ORTIZ RODRIGUEZ DIEGO ARIEL - CESIONARIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN CARMEN DEL VALLE D.N.I. N° 4.788.836– ORTIZ RODRIGUEZ DIEGO ARIEL D.N.I. N° 25.045.737 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, Mza. 121 Lote 12- 13 ubicado en Calle Av. Talcahuano N° S/N C.P. 5113, Lugar: B° Las Tejas, Pueblo: Salsipuedes, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Av. Talcahuano, al Sur con Lote 14, al Este con Av. Lasse y al Oeste con Lote 11 siendo el titular de cuenta N° 13040439405 cita al titular de cuenta mencionado DUBOIS DESIDERIO MANUEL y a los titulares registrales DUBOIS DESIDERIO MANUEL Y PEREZ DE DUBOIS ELISA GENOVEVA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17 / 11 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 83907 - s/c - 28/12/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-100840/2011 MATOS MARIO IVAN– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MATOS MARIO IVAN D.N.I. N° 27.256.245 sobre un inmueble según declaración jurada de 2500 metros 2, Mza. 19 Lote 7 ubicado en Calle Abelino Andrada esquina Ex Ruta 14 N° S/N C.P. 5885, Departamento: San Alberto, Pedanía: Nono, Localidad: Las Rabonas, Barrio: Planta Urbana, lindando al Norte con Propiedad de Oviedo Teresa, al Sur con Calle Pública existente Los Plátanos- Hoy Calle "Abelino Andrada", al Este con Ex Ruta Provincial N° 14- Circuito Viejo y al Oeste con Sucursal Flia. Oviedo siendo el titular de cuenta N° 280702927091 cita al titular de cuenta mencionado FERRARA DE CALOGERO V. A. y al titular registral FERRARA DE CALOGERO VENERA ANGELA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08/11/2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 83901 - s/c - 28/12/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101825/2012 ALMADA LUISA YANINA – So-

licita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMADA LUISA YANINA D.N.I. N° 27.869.156 sobre un inmueble según declaración jurada de 645 metros 2, Mza. 02 Lote 8 ubicado en Calle Entre Ríos N° S/N C.P. 5236, entre Calle Bv. Martín Allende y Calle Sarmiento, Departamento: Totoral, Pedanía: Totoral, Localidad: Villa del Totoral, Barrio: Amadeo Sabattini, lindando al Norte con Almada Luis Isaac- Lote 7, al Sur con Trivelini Rocío- Rojas Mercedes- Lote 21-22, al Este con Villavicencio Mario- Lote 19 y al Oeste con Calle Entre Ríos siendo el titular de cuenta N° 340315165593 cita al titular de cuenta mencionado PEREZ DE CAEIRO NELIDA y a los titulares registrales CAEIRO ALBERTO JOSÉ- PEREZ DE CAEIRO NELIDA LUNGINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 11 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 83894 - s/c - 28/12/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103109/2015 VIDELA MARIA CRISTINA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIDELA MARIA CRISTINA D.N.I. N° 16.951.525 sobre un inmueble según declaración jurada de 635 metros 2, Mza. 3 Lote 8 ubicado en Calle Leandro N. Além N° 1837 C.P. 5184, entre Calle Pública y Calle Pública, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla del Monte, Barrio: Las Gemelas, lindando al Norte con Lote 9, al Sur con Lote 7, al Este con Lote 6 y al Oeste con Calle Leandro N. Além siendo el titular de cuenta N° 230109388829 cita a los titulares de cuenta mencionado DI CAUDO NUNCIO Y OTROS y a los titulares registrales NUNCIO DE CAUDO- OSVALDO DI CAUDO Y FALABELLA - LUIS ALBERTO DI CAUDO Y FALABELLA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/11/2016. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 83892 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Expte.: "G" 0124-184.274/A.I.B-Reclamos bancario ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 44-1 hasta 50-1/2 por las siguientes personas, Sres. Cabrera, Rafael Sebastian Cuil 20-06563356-7; Parrello, Carmelo Cuil 20-11189899-6; Campos, Azucena Elvira Cuil. 27-04485488-6; Mondino, Ines Margarita Cuil. 27-05172509-9; Ochoa, Norma Teresita Cuil 27-05130587-1; Arguello Alonso, Miguel Ignacio Cuil. 20-11052435-9 y Novillo, Hugo Alberto Cuil 20-05411327-8, todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.285 de fecha 29/6/2016 (fs. 40/41) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2:NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).

5 días - Nº 84245 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.579, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.353, Córdoba, 13 de Diciembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 41-1/5 hasta 55-1/3 por las siguientes personas: Sres. Giletta Raúl Bartolome Cuil 20-07856008-9; Lamberti de Bay Noemí María Cuil 27-04272278-8; Salvagno Susana Beatriz Cuil. 27-06139801-0; Scocco Oscar Pascual Cuil 20-08074886-9; Ochonga Jorge Alberto Cuil 20-06443560-5; Fava Andrés Tomás Cuil 20-06443560-1; Rearte de Quatrini Teresa Enriqueta Cuil 27-03553548-4; Bugliolo Viviana Enrica Cuil 27-10920398-5; Pinta Alicia Ana Clara Cuil 27-10050548-2; Liendo Víctor Ramón Cuil 20-06284193-2; Virgolini Nelly Regina María Cuil 27-01569083-1; Boero Haydee Ester Cuil 27-05287840-9; Boglione Norberto Hilario Cuil 20-11525095-8; Panero Raúl Andrés Cuil 20-06413156-8;Planells Mariano Armando Cuil 23-10050466-9 y Maritano Carlos Alberto Cuil 20-12799805-2; todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.343 de fecha 10/08/2016 (fs.37/39) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84069 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.263, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.347, Córdoba, 07 de Diciembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 41-1/3 hasta 44-1 por las siguientes personas, Sres. Sanchez Werner, Cesar Hugo, Cuil 20-10772166-6; Garro, Osvaldo Vicente Cuil 23-10770107-9; Peralta, María Elena Cuil. 27-10171626-6 y Muniategui, Beatriz Elvira Cuil. 27-03307323-8, todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.280 de fecha 29/06/2016 (fs. 37/38) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84035 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.274, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.522, Córdoba, 24 de Noviembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/16 por los beneficiarios nominados en el Anexo único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al último domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

Anexo: https://goo.gl/vvkUew

5 días - Nº 83858 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Expte.: "G" 0124-184.308/A.I.B-Reclamos bancarios ARTICULO:1 DESESTIMAR la presentación incorporada a fs. 41/1-3, efectuada por el Sr. Molina Francisco José, Cuil 23-07639887-9, de fecha 04/10/2016 por los argumentos vertidos precedentemente. ARTICULO 2: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 42/1-3 a 46/1-5 por los Sres. Molina Francisco José Cuil 23-07639887-9; Rojas Federico Felix Cuil. 20-06486899-4; Gonzalez Miguel Angel Cuil 20-06376491-5; Rivera Antonio Silvio Cuil. 20-06444507-4 y Dominguez Juan Carlos Cuil. 23-06641799-9 y RATIFICAR en todos y cada uno de sus términos la Resolución Serie "F" N° 000.355 de fecha 25/08/16. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).

5 días - Nº 84112 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 183.701, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.334. Córdoba, 25 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos a fs.57-1/4 por el Sr. Juan Bautista MOYANO, CUIL N° 20-07960538-8, y a fs.60-1/2 por el Sr. Hugo Nicolás CACERES, CUIL N° 20-16018226-2, por ser extemporáneos y formalmente inadmisibles, y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" Nº 000.092/16 (fs.31/32). ARTICULO 2: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a. fs.58-1/8 por el Sr. Ramón DIAZ, CUIL N° 24-16254581-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" Nº 000.092/16 (fs.31/32). ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba."

5 días - Nº 84109 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.065, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.322. Córdoba, 22 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos de fs. 59/1-3 a 63/1-2 por los Sres. Casas Arnaldo Davis Cuil. 20-10173203-8; Pérez Juan Carlos Cuil 20-06690469-6; Juárez Víctor David Cuil. 20-17841147-1; Bustos Ana María Cuil: 27-10046833-1; Zamora Juan Ángel Cuil. 20-11260010-9; Vicenti Heris Nelson Cuil. 20-06420032-2; Sarsfield Nélida del Carmen Cuil. 27-07354857-3; Pacula Jose Alberto Cuil. 20-16501553-4; Domínguez Héctor Hugo Cuil 20-16508454-4 y Lerda Héctor Hugo Cuil 20-13044610-9; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" Nº 000.029/16(fs.29/31). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba."

5 días - Nº 84103 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.294, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.327. Córdoba, 23 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs.45-1/5 por el Sr. José Roberto CABRAL, CUIL N° 20-17352576-2, por ser extemporáneo y formalmente inadmisible, y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" Nº 000.025/16 (fs.23/25). ARTICULO 2: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs.43-1/6 por el Sr. José Luis HEREDIA, CUIL N° 20-14640996-3 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" Nº 000.025/16 (fs.23/25). ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba."

5 días - Nº 84100 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.258, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.349, Córdoba, 07 de Diciembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:…. RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 55-1/2 hasta 61-1/3 por las siguientes personas, Sres. Salgado, Azucena del Valle, Cuil 27-11561034-7; Sappia, Ricardo Luis Cuil 20-10772943-8; Avendaño, Ramón Leocadio Cuil. 20-07868267-2; Guareschi, Cristina Teresa Cuil. 27-13317302-7; Vallejo, Osvaldo Emilio Cuil. 20-06516762-0; Montilla Cabrera, Jorge Cuil. 20-07066031-9 y Jaras, Cesar Alfredo Cuil. 20-06449601-9, todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.293 de fecha 11/07/2016 (fs. 49/51) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84029 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.674, tramitado por ante esta Insti-

tución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.323, Córdoba, 22 de Noviembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde de fs. 60/1-3 hasta fs. 66/1-2, por los Sres. Rodríguez Jorge Luis Cuil 23-06558714-9; Kilmurray Eugenio Alfredo Cuil 20-06658798-4; Pulcini Rubén Juan Cuil 20-10585284-4; Méndez Ana María Cuil 27-11217411-2; Sevega Víctor Esteban Cuil 23-06658490-9; Toribio José Alberto Cuil. 20-05270316-7; Pérez Bolloli Gustavo Vicente Cuil. 20-06561362-0; Kilmurray, Luis Patricio Cuil. 20-08473067-0, García Oscar Eduardo Cuil. 23-06609323-9, Amuchastegui Juan Manuel Cuil. 20-06506487-2; Blengino Celia Ana Cuil. 27-06702361-2; Gimenez Ricardo Santiago Cuil. 20-06607864-8; Sandrone Bergesio Alicia del Rosario Cuil. 27-13061059-0; Aguirre Luis Oscar Cuil. 20-13269409-6; y Arcando Hugo Alberto Cuil. 20-11393011-0, en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.345 de fecha 22/08/16 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84024 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.311, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.332, Córdoba, 24 de Noviembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 63-1/3 hasta 65-1/3 por las siguientes personas: LANGONE Susana Esther Cuil N° 27-06502318-6, DIAZ María Alejandra Cuil N° 27-13268191-6, MARCHISIO Beatriz Susana Cuil N° 27-06227331-9, SERRA Marta Lucía Cuil N° 27-05725727-5, VILLARROEL Raúl Armando Cuil N° 20-10544773-7; todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.327 de fecha 04/8/2016 (fs. 59/61) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 84020 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Expte.: "G" 0124-186.212/A.I.B-Reclamos bancarios ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 35-1/3 hasta 41-1/5 por las siguientes personas: ANDRAWOS Mónica Cecilia Cuil 23-12435759-4;IÑIGO Carlos Enrique Cuil 20-08498940-2; PONCE Carlos Rafael Cuil 20-06549214-9; CASCONE Héctor Eduardo Cuil 20-10805240-7; MOLINA Norma Rosa Cuil 27-12482129-6; CORTESE Elizabet Mariela Cuil 27-12468160-5; FERRER del PRADO Roger Cuil 20-12997610-2; todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.358 de fecha 25/8/2016 (fs. 31/33) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2:NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).

5 días - Nº 84010 - s/c - 28/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.162, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.330, Córdoba, 24 de Noviembre de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 55-1/2 hasta 64-1/2 por las siguientes personas: Lartigue Roberto Alfredo Cuil 20-08453270-4; Bustos Estella Mary Cuil 27-12803555-4; Abella Daniel José Cuil 20-08531477-8; López Osvaldo Beltrán Cuil 20-11972112-2; Salguero Daniel Máximo Cuil 20-12614919-1; González Alba Marina Cuil 27-04608697-5; Lema Rene Damián Cuil 20-07623296-3; Vulcano Lucio Antonio Cuil 20-08277292-9; Pipino Maria de los Angeles Cuil 27-11557520-7, todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.359 de fecha 25 de Agosto de 2016 (fs. 48/50) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 83862 - s/c - 28/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Dirección de Jurisdicción Asistencia Al Ciudadano-RESOLUCION SJGIR-D 0982/2016 – CORDOBA 16 Diciembre 2016- VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.- QUE de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. Javier A. LLop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16 Dirección General De Rentas.-

Anexo I Resolución SJGIR-D 0982-2016 -16/12/2016

Orden Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto Importe	Fecha Solicitud
1	15651530 -	CASTRO RICARDO	20-08410154-1	TRS $ 765,50	27/10/2016
2	15808556 -	RAMACCIOTTI SERGIO ALBERTO	20-21967696-5	TRS $ 310,50	08/11/2016
3	15905148 -	LEDESMA JUAN MANUEL	20-07985488-4	TRS $ 310,50	14/11/2016
4	15932593 -	PORCHIETTO PABLO AUGUSTO	23-22223325-9	TRS $ 765,50	16/11/2016
5	15957721 -	PLACEREANO DANIEL HORACIO	20-35055888-9	TRS $ 240,50	17/11/2016
6	16019576 -	ROJAS NATALIA CELESTE	27-30968489-9	TRS $ 765,50	23/11/2016
7	16027412 -	PEDROCCA SERGIO ALEJANDRO	20-23231561-0	TRS $ 551,00	24/11/2016
8	16046540 -	CISNERO JAVER OCTAVIO	20-21904925-1	TRS $ 765,50	25/11/2016
9	16043513 -	MUÑOZ FERNANDO MARTIN	20-25197271-1	TRS $ 490,00	25/11/2016
10	16049165 -	MORA PAOLA JOSEFINA	27-25268183-9	TRS $ 765,50	25/11/2016
11	16048432 -	FERREYRA NATALIA	27-27672745-7	TRS $ 765,50	25/11/2016
12	16061514 -	REYES EMILIO	20-92335418-3	TRS $ 1.100,50	29/11/2016
13	16085375 -	AHUMADA MARCELA LILIANA	23-26815247-4	TRS $ 765,50	30/11/2016
14	16106250 -	CABUTTO ELIO	20-13538502-7	TRS $ 765,50	01/12/2016
15	16167621 -	NUÑEZ GIMENEZ ARIEL ALFREDO	23-23822546-9	TRS $ 765,50	06/12/2016
16	16099028 -	RODRIGUEZ DANIEL DAVID	20-14702182-9	TRS $ 765,50	01/12/2016
17	16169739 -	RAMIREZ ANDREA SOLEDAD	27-35673965-0	TRS $ 765,50	06/12/2016
18	16032324 -	RIVAS MARIO NICOLAS	20-30327467-8	TRS $ 765,50	24/11/2016
19	16194126 -	FRANCO LOPEZ FERNANDO RAMON	20-17175696-1	TRS $ 275,50	07/12/2016

$ 12.464,50

5 días - Nº 84058 - s/c - 28/12/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ